

*“2020, Año del General Manuel Belgrano”*

Corresponde al expediente nro. 4117.58156.2019.1

Caseros, **28 SEP 2020**

VISTO: el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus modificatorios, la Resolución N° 2322/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 165/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, el Alcance 4117.58156.2019.1 y

**CONSIDERANDO**

Que, el 19 de marzo de 2020 mediante Decreto N° 297/2020, y con el objeto de proteger la salud pública, el Presidente de la Nación en acuerdo general de ministros estableció la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” (ASPO) que fue prorrogada para el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) por los Decretos N° 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020 y 754/2020 hasta el 11 de octubre de 2020 inclusive.

Que el Decreto N° 754/2020 enumera en su artículo 12 a las personas y actividades exceptuadas de cumplir el ASPO e incluye en sus incisos 6 y 17 a las “personas que deban atender una situación de fuerza mayor” y al “Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias”.

Que, el mismo decreto enumera en su artículo 13 a otras personas y actividades exceptuadas de cumplir el ASPO “siempre que el empleador o la empleadora garantice el traslado de los trabajadores y las trabajadoras sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes o subtes” e incluye dentro de esta categoría, en su inciso 6, al “personal afectado a la actividad de demolición y excavación por emergencias”.

Que, por otro lado, el Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires aprobó mediante Resolución N° 165/2020 el “Protocolo de Recomendaciones Prácticas para la Industria de la Construcción –COVID-19”, confeccionado por la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) y la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO).

*“2020, Año del General Manuel Belgrano”*

Corresponde al expediente nro. 4117.58156.2019.1

Que, asimismo, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires ratificó mediante Resolución 2322/2020 el sistema de FASES en la provincia e incluyó al municipio de Tres de Febrero en la FASE 3, por pertenecer al Área Metropolitana de Buenos Aires.

Que el Anexo Único a la Resolución 2322/2020 indica en su punto 127 que se autorizan las tareas de “obra privada para mitigación de riesgos, submuraciones y excavaciones que entrañen peligro propio o para propiedades linderas” para los municipios incluidos en la FASE 3.

Que mediante nota enviada a esta dirección general el 24 de septiembre de 2020, ingresada como Alcance nro 4117.58156.2019.1, Jose Luis Franceschini (DNI 10.107.685), en su carácter de propietario, conjuntamente con la arquitecta Maria Celeste Franceschini (DNI 29.506.541), mat. CAPBA 25.608, en su carácter de profesional a cargo de la dirección de obra, solicitaron autorización por noventa (90) días corridos para realizar las tareas de: 1) culminación de la demolición iniciada; 2) completamiento y revoque hidrófugo a muros medianeros de linderos; 3) construcción de un depósito de seguridad, pañol, baño y obrador; 4) comienzo de movimiento de suelos, bases de fundación y estructura resistente; todo ello para evitar riesgos de usurpación y evitar la caída de mampostería de la demolición inconclusa, y evitar que se generen plagas debido a la acumulación de aguas en la obra sita en la calle Anchordoqui 1424, Santos Lugares.

Que en la mencionada nota, los solicitantes se comprometen con carácter de declaración jurada a respetar de manera estricta con el protocolo aprobado mediante resolución N°2020-165-GDEBA-MTGP -- el cual declaran haber leído y conocer— y en el mismo carácter garantizan que el traslado de los trabajadores y trabajadoras será sin utilización del transporte público y respetando los protocolos necesarios..

Que la obra mencionada cuenta con permiso otorgado por plano de obra aprobado en fecha 29 de noviembre de 2019 mediante expediente municipal nro 4117.58156.2019.0.

Que conforme lo expuesto, se configuran las causales necesarias para autorizar algunas de las tareas solicitadas.

Es por ello que,

“2020, Año del General Manuel Belgrano”

Corresponde al expediente nro. 4117.58156.2019.1

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO URBANO TERRITORIAL  
RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir de la notificación de la presente, las tareas de: 1) culminación de la demolición iniciada; 2) completamiento y revoque hidrófugo a muros medianeros de linderos; 3) construcción de un depósito de seguridad, pañol, baño y obrador, para la obra sita en la calle Anchordoqui 1424, Santos Lugares, (circunscripción V, sección F, manzana 35, parcela 32-33) a efectos de evitar riesgo de usurpación y evitar la caída de mampostería de la demolición inconclusa, y evitar que se generen plagas debido a la acumulación de aguas.

Artículo 2º: Hacer saber a el propietario Jose Luis Franceschini (DNI 10.107.685) y al director de obra, arquitecta Maria Celeste Franceschini (DNI 29.506.541), mat. CAPBA 25.608, que serán responsables de hacer cumplir los extremos exigidos por el “Protocolo de Recomendaciones Prácticas para la Industria de la Construcción –COVID-19” aprobado mediante Resolución N° 165/2020 del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, así como de garantizar la concurrencia de los trabajadores y las trabajadoras a la obra sin la utilización del transporte público y con las medidas de seguridad correspondientes.

Artículo 3º: Hacer saber a los interesados que no se autorizan las tareas de comienzo de movimiento de suelos, bases de fundación y estructura resistente solicitadas y que la realización de tareas diferentes a las autorizadas, el incumplimiento de los protocolos dispuestos, así como la verificación de falsedad de la información brindada, redundará en las sanciones de ley correspondientes y la paralización de la obra.

Artículo 4º: Notificar vía correo electrónico. Informar a la Subsecretaría de Fiscalización y Control. Registrar.

RESOLUCIÓN N° 163/20

LORENA CAMPANARI  
SUBSECRETARÍA LEGAL  
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

DINO POLTRONIERI  
D.G. DE ORDENAMIENTO URBANO TERRITORIAL  
D.O. ASUNTOS ESTRATÉGICOS Y COORDINACIÓN